



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	Luz María Parra Cuesta
Radicado	05001310502520220024200
Auto de sustanciación No.	351
Decisión/Temas	Acepta excusa/ Designa nuevo apoderado

Mediante auto proferido el 8 de julio de 2022, se concedió amparo de pobreza a la señora LUZ MARÍA PARRA CUESTA y se designó como apoderado para que la represente y promueva la demanda pretendida por esta, al abogado JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ. Tal designación le fue comunicada vía correo electrónico el día 15 de julio y a través de memorial allegado el pasado 19 de julio al correo del juzgado, manifestó su imposibilidad de actuar como apoderado de la señora LUZ MARÍA PARRA CUESTA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del CGP, ya que en la actualidad se desempeña como curador Ad-litem en más de 5 procesos.

Se acepta por lo tanto la excusa presentada en término y debidamente justificada por el doctor JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ; y se designa como nueva apoderada de la señora LUZ MARÍA PARRA CUESTA, para que la represente y promueva la demanda pretendida por esta, a la abogada ANGELA MARÍA TRUJILLO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.881.630 y T.P. 55.887 del C.S de la J., correo electrónico angela.42630@gmail.com. Esta deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), acorde con lo dispuesto en el artículo 154 del C.G.P.

Notifíquese el presente proveído a la solicitante y al apoderado designado, con la remisión de la esta providencia, a las direcciones electrónicas respectivas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: luzantiago2@hotmail.com;

A.M.E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 107 del
28/07/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendón López
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 876efe2e964d31780646b33a12a495c7b25be08eb24290affeb390b981393b68
Documento generado en 27/07/2022 04:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>